

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL- 2017-0139

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala:

"Art. 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, "

"Art. 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7: Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)"

Que, El Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

Art. 65.- ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa."

"Art. 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento."

"Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Que, Con Resolución N° ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

Que, Mediante Resolución N° ARCOTEL-2017-0139 de 14 de marzo de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

"Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CÍA. LTDA., por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico (...)"

En ejercicio de sus atribuciones legales,



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el contenido de la Resolución N° ARCOTEL-2017-0139 de 14 de marzo de 2017, a favor de la compañía L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CÍA. LTDA., en la cual se otorgó el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, y, una vez revisada la mencionada Resolución se ha verificado un Lapsus Cálami, razón por la cual esta Coordinación considera necesario se realice una Fe de Erratas.

ARTÍCULO DOS.- Disponer la siguiente Fe de erratas, en el texto siguiente: “**I ANTECEDENTES DE HECHO**”, numeral “**Primero.-**”, línea 8.

Donde dice:

(...) Tomo 94 a Fojas 9490 (...)”

Debe decir:

(...) Tomo 96 a Fojas 9670 (...)”

ARTICULO TRES: Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución de Fe de Erratas de la Resolución ARCOTEL-2017-0139, a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección Financiera, a la Coordinación Técnica de Control y a la compañía L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CÍA. LTDA.

Comuníquese y Notifíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **10 JUL 2017**

Ing. Roberto Ignacio Intriago Núñez

COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Janeth Pincay	Ing. Katy Ramirez	Ing. Edwin Quel Hermosa